OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3492

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco (Área de Artes y Humanidades).

Mediante Orden de 24 de julio de 2018 (BOPV n.º 146, de 31 de julio), de la Consejera de Educación, se convocaron ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación del sistema universitario vasco.

En cumplimiento del artículo 13 de la orden de convocatoria, la Comisión de Selección, una vez recibidos los resultados de la evaluación de las solicitudes, ha revisado correcta aplicación de las bases de la convocatoria, asignado los recursos y elevado una propuesta de resolución en la que se determinará los grupos que se acreditan de tipo A o de tipo B y la subvención que corresponde a cada uno de ellos, y en su caso, los grupos cuya solicitud ha sido denegada y el motivo de denegación.

La Comisión de Selección, además, en base a los objetivos fijados por cada grupo, ha establecido los indicadores de calidad y evaluación de resultados en sus respectivos plazos de ejecución de la ayuda, determinando una batería de indicadores sobre producción científica, capacidad de formación, atracción de personal y captación de fondos.

El artículo 15 de la Orden, manifiesta que, a propuesta de la Comisión de Selección, la concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, que deberá dictar una resolución de concesión por cada una de las cinco líneas en que se halla estructurada la convocatoria. Dicha Resolución contendrá para cada uno de los grupos de investigación adscritos a los organismos beneficiarios, la identificación del grupo solicitante, el resultado de la evaluación: reconocimiento como grupo tipo A o B o en su caso, denegación y motivo de la misma, la cantidad total asignada y el detalle por conceptos y anualidades, y los indicadores de calidad y evaluación de resultados.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Adjudicar las ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco del área de Artes y Humanidades, al amparo de la Orden de 24 julio de 2019 (BOPV n.º 146 de 31 de julio), de la Consejera de Educación, relacionadas en:

Anexo I. Grupos acreditados.

Anexo II. Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda.

Anexo III. Solicitudes denegadas.

Anexo IV. Indicadores de calidad y evaluación de resultados.

Segundo.– Los grupos acreditados en el Anexo I que no figuran en el Anexo II no obtienen ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

Tercero.– La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un modelo normalizado en los términos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

Cuarto.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como los señalados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las señaladas en el artículo 18 de la orden de convocatoria.

Quinto.– Seguimiento y control. Las entidades beneficiarias presentarán anualmente sucesivos informes de seguimiento económico de la ejecución de la ayuda y de seguimiento de la producción científica en los términos señalados en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

Sexto.– Una vez cumplido el procedimiento de aceptación descrito en el artículo 17.1 de la Orden, se procederá al pago de las ayudas de la siguiente manera:

– El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50% restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos señalados en los apartados 1 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 40% del importe concedido para ese año. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el segundo año se procederá de la misma manera; para el pago íntegro del segundo libramiento será necesario haber ejecutado al menos un 70% de la ayuda concedida para los dos primeros años. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

Los grupos que no ejecutaron el mínimo del 40% de la primera anualidad recibirán el pago íntegro de este segundo libramiento siempre que demuestren una ejecución igual o superior al 70% de la segunda anualidad concedida. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el tercer año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año; el segundo libramiento, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19, se ajustará al resultado de la liquidación del trienio 2019-2021.

2.– El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Séptimo.– No será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si los beneficiarios incurrieran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 21 de la orden de convocatoria.

Octavo.– Contra la resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2019.

El Viceconsejero de Universidades e Investigación,
ADOLFO MORAIS EZQUERRO.

ANEXO I

GRUPOS ACREDITADOS. ARTE Y HUMANIDADES

Código solicitud	Total (máx. 100 p)	Criterios básicos (máx. 50 p)	Financiación transferencia (máx. 20 p)	Plan de trabajo (máx. 23 p)	Resto de criterios (máx. 7 p)	Grupo
IT1169-19	94.5	50.0	18.0	19.5	7.0	A
IT1170-19	60.0	30.0	13.0	14.0	3.0	B
IT1193-19	85.0	43.0	17.5	18.5	6.0	A
IT1205-19	75.0	42.5	14.0	13.5	5.0	A
IT1208-19	67.0	30.0	15.0	17.0	5.0	B
IT1209-19	65.0	37.0	11.0	14.5	2.5	B
IT1223-19	91.45	46.05	20.0	19.4	6.0	A
IT1227-19	75.0	41.2	15.0	16.5	2.3	A
IT1228-19	90.0	47.0	20.0	18.0	5.0	A
IT1241-19	80.0	41.0	16.0	17.0	6.0	A
IT1243-19	76.0	39.0	18.0	14.0	5.0	A
IT1263-19	95.0	50.0	20.0	20.0	5.0	A
IT1278-19	84.0	41.0	18.0	19.5	5.5	A
IT1312-19	79.5	40.0	18.0	16.0	5.5	A
IT1344-19	91.0	46.5	19.0	19.5	6.0	A
IT1356-19	59.5	32.0	11.0	13.0	3.5	B
IT1396-19	80.0	42.0	17.0	15.0	6.0	A
IT1397-19	65.5	35.5	14.0	10.5	5.5	B

ANEXO II

CANTIDADES CONCEDIDAS SEGÚN CONCEPTO Y AÑO. ARTES Y HUMANIDADES

Código solicitud	Concepto	2019	2020	2021	Total
IT1169-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.117	39.521	51.362	130.000
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	-	13.680	1.320	15.000
	Otros gastos	17.242	17.420	22.638	57.300
	Total	56.359	70.621	75.320	202.300
IT1193-19	Pers. Investig. / Apoyo	34.720	35.078	30.202	100.000
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	6.770	6.840	6.390	20.000
	Otros gastos	24.554	24.807	32.239	81.600
	Total	66.044	66.725	68.831	201.600
IT1223-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.117	39.521	51.362	130.000
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	12.036	12.160	15.804	40.000
	Otros gastos	24.554	24.807	32.239	81.600
	Total	75.707	76.488	99.405	251.600
IT1228-19	Pers. Investig. / Apoyo	32.666	33.003	46.335	112.004
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	1.750	1.768	2.298	5.816
	Otros gastos	15.866	16.030	20.832	52.728
	Total	50.282	50.801	69.465	170.548
IT1263-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.117	39.521	51.362	130.000
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	4.514	4.560	5.926	15.000
	Otros gastos	23.019	23.257	30.224	76.500
	Total	66.650	67.338	87.512	221.500
IT1278-19	Pers. Investig. / Apoyo	13.994	14.138	18.375	46.507
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	-	-	-	-
	Otros gastos	7.336	12.167	11.351	30.854
	Total	21.330	26.305	29.726	77.361
IT1344-19	Pers. Investig. / Apoyo	12.608	10.191	13.515	36.314
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	2.521	3.821	3.435	9.777
	Otros gastos	7.288	7.363	9.568	24.219
	Total	22.417	21.375	26.518	70.310
IT1396-19	Pers. Investig. / Apoyo	3.754	11.379	13.980	29.113
	Pequeño equip. cientif./bibliográfico	2.002	1.643	929	4.574
	Otros gastos	6.084	6.526	8.484	21.094
	Total	11.840	19.548	23.393	54.781

Nota: los grupos acreditados en el Anexo I que no figuran en el Anexo II no obtienen ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

ANEXO III

SOLICITUDES DENEGADAS. ARTES Y HUMANIDADES

A) Grupos no admitidos a concurso.

Código solicitud	Incumplimiento
IT1321-19	artículo 4.4.a)

ANEXO IV

INDICADORES DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA EL PERIODO 2019-2021, DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS. ARTE Y HUMANIDADES

Código solicitud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IT1169-19	49	4	17	18	61	10	4	2	5	2	500.000
IT1193-19	60	3	12	30	31	15	9	6	7	4	344.152
IT1223-19	113	3	20	60	39	30	6	3	10	3	397.618
IT1228-19	64	1	18	36	65	9	6	4	6	8	326.095
IT1263-19	100	6	40	34	7	20	12	5	1	2	400.000
IT1278-19	50	3	5	4	-	38	6	1	2	2	40.000
IT1344-19	107	2	55	40	5	10	10	4	4	1	119.217
IT1396-19	50	3	14	25	88	8	12	9	8	6	121.076

1 Total publicaciones
2 Libros
3 Capítulos
4 Artículos revista indexadas
5 Idem % 1er Cuartil (*)
6 Otras publicaciones
7 Tesis defendidas (*)
8 De ellas internacionales
9 Contratos predoctorales
10 Contratos posdoctorales
11 Financiación externa (*)

* Notas aclaratorias:

El indicador de porcentaje de publicaciones en el primer cuartil (Q1) se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de publicaciones.

El indicador de tesis defendidas internacionales se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de tesis defendidas.

Financiación externa: financiación obtenida en proyectos/contratos en los que el IP sea miembro del grupo. No incluye fondos de la presente convocatoria. Trienio 2019-2021.